



18 ENE 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 000160 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, en jurisdicción del municipio de Pajarito departamento de Boyacá.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673 jurisdicción del municipio de Pajarito – departamento de Boyacá.\*\*\*\*\*

*de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea el caso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante comunicación 002-19-CLÍ-CVE046-DIR de fecha 08 de enero de 2019, el Consorcio Vías Equidad 046 quien adelanta el contrato 1513 de 2015 de objeto MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR TRANSVERSAL DEL CUSIANA PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD", solicita cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, para adelantar prueba de carga sobre el puente "La Granja", ubicado en los puntos de referencia antes señalados.

Que mediante comunicación con número de radicación INVIAS 906 del 09 de enero de 2019, el Consorcio Saitec – Joyco, quien realiza la interventoría del contrato 1513 de 2015 a través del contrato 1602-2015, solicita a la Dirección Territorial Casanare la autorización del cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, para adelantar prueba de carga sobre el puente "La Granja", ubicado en los puntos de referencia antes señalados, de acuerdo a solicitud presentada por el Consorcio Vías Equidad 046 en su comunicación 002-19-CLÍ-CVE046-DIR.

Que mediante comunicación de fecha S-2019-001558 / DEBOY – SETRA 29 de fecha 08 de enero de 2019 el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Boyacá, informa que se tendrá de disposición de personal para llevar a cabo el plan de manejo de tránsito para el cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, el día jueves 17 de enero de 2019 entre las 08:00 y 17:00 horas.

Que mediante memorando DT-CAS-755 de fecha 09 de enero de 2019, la Dirección Territorial Casanare solicita tramitar la resolución para cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, para adelantar prueba de carga sobre el puente "La Granja", ubicado en los puntos de referencia antes señalados.

Que mediante memorando DT-CAS-1080 de fecha 11 de enero de 2019, la Dirección Territorial Casanare da alcance al memorando DT-CAS-755, indicando que el cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, se ha reprogramado con el propósito de contar con el tiempo suficiente para la divulgación, para el día martes 22 de enero de 2019 entre las 08:00 y 17:00 horas.

Que mediante memorando SEI 1671 de fecha 16 de enero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación genera precisiones sobre el procedimiento de información y divulgación, contemplado en el capítulo 4 del Manual de Señalización Vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas 2015.

Que mediante memorando DT-CAS-1710 de fecha 16 de enero de 2019, la Dirección Territorial Casanare informa que lo manifestado en el memorando SEI 1671, ha sido socializado al Consorcio Vías Equidad 046 y Consorcio Saitec – Joyco.

Que mediante memorando SEI 1800 de fecha 16 de enero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación reitera la necesidad de una divulgación del cierre "previa y necesaria".

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673 jurisdicción del municipio de Pajarito – departamento de Boyacá.\*\*\*\*\*

Que a través de correo electrónico de fecha de fecha 17 de enero de 2019, la Dirección Territorial Casanare remite correo de divulgación del cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, para adelantar prueba de carga sobre el puente "La Granja", ubicado en los puntos de referencia antes señalados.

Que mediante comunicación de fecha S-2019-005038 / DEBOY – SETRA 29 de fecha 18 de enero de 2019 el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Boyacá, informa que se tendrá de disposición de personal para llevar a cabo el plan de manejo de tránsito para el cierre total en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, el día martes 22 de enero de 2019 entre las 08:00 y 17:00 horas.

Que mediante Memorando No. DT-CAS-2100 del 18 de enero de 2019, la Dirección Territorial Casanare, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por el Consorcio Vías Equidad 046.

Que mediante SEI 2320 del 18 de enero de 2019, la subdirección de estudios e innovación da viabilidad al cierre.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673, para adelantar prueba de carga sobre el puente "La Granja", ubicado en los puntos de referencia antes señalados, el día martes 22 de enero de 2019 desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

**Parágrafo Primero:** Como vías alternas avaladas por la Dirección Territorial Casanare, incluidas en el memorando DT-CAS-755 se tienen los corredores: 1) BOGOTÁ – VILLAVICENCIO – YOPAL y 2) EL SISGA – GUATEQUE – SAN LUIS DE GACENO – MONTERREY – AGUAZUL – YOPAL

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 046.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

**Parágrafo Primero:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6211 tramo El Crucero – Aguazul entre el PR87+0434 y PR87+0673 jurisdicción del municipio de Pajarito – departamento de Boyacá.\*\*\*\*\*

**Parágrafo Segundo:** El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en condiciones de baja visibilidad que garanticen un tránsito seguro por el sector, al igual que implementar el personal suficiente y necesario para el cierre programado.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución; de igual forma la Dirección Territorial Casanare verificará la ubicación se la señalización que hace parte del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y divulgación, previo a la implementación del cierre.


**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Casanare, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

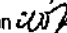
18 ENE 2019

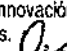
  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Directora Técnica

Elaboró Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – SEI 

Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI 

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviendes – Abogado – SEI

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación 

Vo. Bo. Ing. Oscar Cifuentes – Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila – Abogada – DT 

**“La movilidad es de todos”**